

Reseñas

Carlos Folgar, *Diacronía de los objetos directo e indirecto (del latín al castellano medieval). Verba. Anuario galego de Filoloxía. Anexo 37*, Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 1993.

El estudio de los objetos directos e indirectos es ya un tema clásico de la sintaxis del español, abordado en la mayoría de los estudios globalmente tanto desde el ángulo semántico, como desde un punto de vista funcional, ya que se trata de un fenómeno lingüístico complejo, en el que influyen la morfología, la sintaxis, la semántica y la visión de los hablantes respecto a los referentes que cumplen estas funciones.

El libro de Carlos Folgar que ahora nos ocupa presenta una descripción de los objetos directos e indirectos en castellano medieval, desde el punto de vista estructural dependencial, sin dejar de lado los fenómenos de orden morfológico o semántico que influyen en estos procesos sintácticos, tan poco estudiados, en su opinión, en el período medieval.

La hipótesis fundamental de este texto es que ya desde el latín existe una tendencia, por parte de los hablantes, a perder las diferencias casuales (no funcionales) entre dativo y acusativo, en un proceso que inició con la alternancia de algunos verbos latinos en los que no hay una distinción clara de si son transitivos o intransitivos, que podían combinarse tanto con dativo, como acusativo, en un

esquema biactancial 'sujeto-predicado-objeto'; con la sustitución de *ad*+acusativo por dativo y que continuó en castellano con la igualación de los pronombres personales átonos (*me, te, nos, vos*) y tónicos (*mí, tí*) de primera y segunda persona; con el uso de la misma preposición *a* para objeto indirecto y ciertos objetos directos y con el fenómeno de leísmo, proceso que continúa de manera inacabada hasta nuestros días.

El libro consta de una introducción y seis capítulos, además de un apartado de referencias bibliográficas y un apéndice de los textos medievales de los que se extrajeron los ejemplos.

En el primer capítulo "Morfología y sintaxis del acusativo y del dativo en latín clásico" (pp. 11-46), encontramos una descripción morfológica exhaustiva de los casos de acusativo y dativo en latín clásico, para delimitar los contextos en los que cumplen la función de objeto directo e indirecto, que si bien se encontraban morfológicamente separados, desde el punto de vista sintáctico, algunos lexemas alternan su uso, lo que permite entender su futura relación en castellano. En

este capítulo el autor simplifica la terminología tradicional que las gramáticas latinas han utilizado para llamar a estas funciones: *dativo de interés, ético, de extensión*, etc., que, según él, no son sino variantes semánticas de una misma categoría que debe etiquetarse sólo desde el punto de vista funcional, sin tomar en cuenta su significado intrínseco.

El capítulo 2, "Procesos sintácticos ocurridos en latín vulgar y en el paso al romance castellano" (pp. 47-71) trata sobre los diversos procesos que se dan del latín al español. En latín hablado la forma de *ad* +acusativo comienza a sustituir algunos casos de dativo y la preposición ya no es usada en su sentido original para marcar "destino", sino para marcar, de manera novedosa la función de dativo.

Por otro lado, tras esta sustitución, existe una confusión fonológica entre las preposiciones *ad* de acusativo-dativo y *ab* de ablativo, de tal manera que cuando el ablativo es interpretado como afectado, inserto en el proceso verbal, aparece con *ab* y deja de ser un circunstancial, para interpretarse como objeto indirecto. Otros ablativos se mantienen con *de*, que no se consideran afectados por el proceso verbal y mantienen su función de circunstanciales.

En cuanto a los casos de doble acusativo, ocurre un proceso similar, ya que los hablantes tienden a interpretar como actanciales aquellos casos de acusativo con características de animación, que pasan al castellano en función de objeto indirecto y mantienen como objetos directos aquéllos que tienen características de inanimación.

Por otro lado, en el ámbito de la evolución de los pronombres personales tónicos y átonos de primera y segunda persona, encontramos las

mismas formas tanto para objeto directo como indirecto, lo que confirma la hipótesis principal sobre la tendencia a analogar ambos casos.

El capítulo 3, "Objeto directo y objeto indirecto en castellano medieval" (pp. 73-137), puede considerarse el núcleo del trabajo.

Folgar considera que para revisar el objeto directo debe hacerse una gran división semántica, ya que por un lado están los pronombres y los nombres propios,¹ y los topónimos, que constituyen una clase específica de objetos directos altamente gramaticalizada en cuanto al uso de la preposición *a*, frente a los nombres comunes, en los que hacen mella la determinación, la personalidad, la animación y el grado en el que se vean involucrados o afectados en el proceso expresado por el verbo, y que los hace fluctuar entre la presencia y la ausencia de preposición.

A partir de estas consideraciones, Folgar realiza entonces una categorización entre los nombres comunes cuando aparecen como objeto directo, aquellos que llevan preposición *a* y aquellos que carecen de ella.

El objeto indirecto que suele ser normalmente personal siempre lleva la preposición *a*,² por lo que se plantea la idea de que los hablantes han reinterpretado aquellos objetos directos determinados, personales, animados y afectados o

¹ La mayor parte de la bibliografía sobre la inserción de preposición en objeto directo coincide con la idea de que es en los pronombres personales en donde inicia este proceso, para extenderse luego a los nombres propios y por último a los nombres comunes (cf. por ejemplo, García, "Relevancia", 214 y ss; Lapesa, "Los casos", 78; Monedero, "El objeto", 289; Pensado, "La creación"; Ramsden, "The use", 52-53).

² El dativo con *para* no tiene para Folgar función de objeto indirecto.

involucrados en el proceso expresado por el verbo, ya no como objetos directos sino como indirectos, a los que se les exige la preposición *a* como marca funcional (pp. 99-106).

Esto permitiría considerar al objeto directo y al indirecto preposicionales como funciones similares, estructuralmente opuestas a los objetos directos sin preposición, que se ubicarían en otra casilla de la estructura sintáctica.

Esta visión unitarista es sumamente interesante y original, ya que los objetos directos preposicionales tienen rasgos semánticos que los hacen más parecidos a los dativos, que los que carecen de *a* y entenderlos así da cuenta de manera más clara del fenómeno de desaparición de casos acusativo y dativo.

Por último, en este capítulo el autor señala que las pruebas más frecuentes para reconocer la función de objeto directo (pp. 132-137) --el uso de la voz pasiva, la concordancia del participio con el objeto directo en las formas compuestas y el reconocimiento del objeto directo con *de* partitivo-- son obsoletas y arcaizantes. Para el autor, la voz pasiva con *ser*+participio tendía a desaparecer en la Edad Media y se utilizaba preferentemente la pasiva refleja que se encuentra ya en los textos más antiguos, por ejemplo en el *Poema de Mio Cid*. Respecto al participio, esta forma era útil para reconocer al objeto directo como tal si iba concordado con el participio en los tiempos compuestos, ya que se encuentra documentada la concordancia con objeto directo y no con indirecto. Sin embargo la inmovilización del participio ganó terreno y la concordancia desapareció en el siglo xv. Por último, del objeto directo partitivo con *de*, sólo nos quedan en la actualidad restos fosilizados en formas gramaticalizadas. Asimismo, objeto

directo preposicional e indirecto son normalmente determinados, por lo que sería contradictorio el uso del partitivo, ya que éste indica una parte indefinida de un todo, lo que se opone radicalmente a esta determinación (p. 137).

El capítulo "Fenómenos del ámbito pronominal: el leísmo" (p. 139-165) explica el origen del fenómeno de leísmo como una consecuencia de la pérdida casual de los pronombres de tercera persona, el último "reducto" de la diferencia entre dativo y acusativo en la estructura de los pronombres.

El leísmo, en opinión del autor, tiene su origen en la forma apocopada *l*, que a pesar de su uso restringido en la Edad Media y de su coexistencia con formas pronominales átonas completas, permitió, en un primer momento, la indistinción entre la forma de los pronombres de objeto directo e indirecto.

Tras esta apertura hacia el fenómeno leísta es importante mencionar que son tres los parámetros que se encuentran en juego para explicar el origen de este fenómeno: 1) el intento de perder la distinción casual; 2) la necesidad, por parte de los hablantes, para oponer los géneros masculino, *le*, femenino, *la*, y neutro, *lo* y 3) la necesidad de diferenciar entre lo animado y lo inanimado, al marcar con *le* a la función de objeto directo cuando se concibe como indirecto, involucrado en el proceso verbal.

Este proceso se encuentra todavía inacabado en nuestros días, en los que encontramos dos zonas dialectales: la primera, "en el territorio peninsular en el que el castellano es lengua autóctona" (p. 158) que *grosso modo* ocupa la mayor parte del norte de la Península Ibérica (excepto Galicia) y que ha perdido prácticamente la distinción casual y la segunda, "en la

que el castellano no es lengua autóctona sino importada" (p. 163) y que ocupa el sur de España, las Canarias y la mayor parte de América. En esta segunda zona se conserva la distinción casual etimológica, *lo(s) / la(s)* para objeto directo y *le(s)* para indirecto. El uso de *le*, según Folgar, se usa en esta zona como forma de cortesía y de otras variantes semánticas.

En el último capítulo, "La sintaxis de algunos verbos triactanciales y su repercusión en la caracterización del objeto verbal" (pp. 167-190) Folgar hace un revisión de los verbos triactanciales de actitud como *afincarse*, *castigar*, *consejar*, *vedar*, etc.; de percepción, *veer*, *oir* y los llamados denominativos o apelativos, *llamar*, *dezir*.

En latín encontramos verbos que sólo se construían con acusativo o con dativo, pero en la evolución al castellano, empiezan a construirse de manera alternativa con acusativo-objeto directo o dativo-objeto indirecto. En cuanto a los verbos de actitud y percepción, éstos conocen dos esquemas distintos: SUJETO-PREDICADO-OBJETO DIRECTO-OBJETO INDIRECTO Y SUJETO-PREDICADO-OBJETO DIRECTO-PREDICATIVO OBJETO DIRECTO, que no son sino variantes de una misma invariante, es decir, dos esquemas que se encuentran en distribución complementaria (p. 183). En cambio, los verbos denominativos presentan distribución libre de dos formas, que hasta el español actual concurren con dos esquemas: SUJETO-PREDICADO-OBJETO DIRECTO-PREDICATIVO OBJETO DIRECTO Y SUJETO-PREDICADO-OBJETO INDIRECTO-PREDICATIVO OBJETO INDIRECTO.

Esta penetración entre los esquemas triactanciales de los verbos no tiene, en opinión del autor (pp. 189-190), explicación en su

origen, y su interés radica en que también aquí se puede notar la evidencia de la pérdida casual entre acusativo y dativo.

El proceso de la pérdida de distinción casual entre acusativo y dativo es, como la mayoría de los hechos lingüísticos, "mucho más complejo de lo que a primera vista parece" (p. 198) y "el equilibrio inestable en que se encontraba el castellano medieval en lo tocante a la estructuración de los objetos adverbiales se mantiene en la actualidad, y a este aspecto los hablantes no han llegado todavía a una solución definitiva del problema" (p. 198).

El texto de Folgar resulta muy interesante y valioso, ya que además de presentar una hipótesis novedosa para un tema clásico de la sintaxis histórica del español, permite profundizar en estas estructuras del castellano medieval en toda su complejidad sintáctica, morfológica y semántica, sin descuidar el punto de vista o reinterpretación de los hablantes de la lengua, quienes son los que, a final de cuentas, provocan el cambio lingüístico.

PAULINA CALDERÓN

Facultad de Filosofía y Letras, UNAM

BIBLIOGRAFÍA

- GARCÍA, E.C., "Relevancia expresiva vs. desambiguación: El A personal", *Homenaje a Jorge A. Suárez*, México: Colegio de México, 1990, 211-222.
- LAPESA, R., "Los casos latinos: restos sintácticos y sustitutos en español", *Boletín de la Real Academia Española*, 44, 1964, 57-105.

- MONEDERO CARRILLO DE ALBORNOZ, C., "El objeto directo preposicional en textos medievales (Nombres propios de persona y títulos de dignidad)", *Boletín de la Real Academia Española* 63, 1983, 241-302.
- PENSADO, C., "La creación del objeto directo preposicional y la flexión de los pronombres personales en las lenguas románicas", *Revue Romane de Linguistique*, xxx, 2, 1985, 123-158.
- RAMSDEN, H., "The Use of A+Personal Pronoun in Old Spanish", *Bulletin of Hispanic Studies*, 38, 1961, 42-54.